

DECRETO N° 4076 /

TEMUCO, 16 NOV. 2023

**VISTOS:**

- 1.- El Reglamento Interno N° 004 de fecha 27.05.2021, sobre estructuras, funciones y coordinación del Municipio de Temuco y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Municipio de Temuco está preocupado de mejorar su gestión interna, como así también aquella que permita mejorar la calidad de los servicios que se entregan a la comunidad. -
- 2.- Que existe la necesidad de sistematizar, contextualizar y formalizar el Proceso de aplicación del La Ley de sistema de financiamiento urbano compartido, para su aplicación dentro de la Municipalidad de Temuco, con el fin de contribuir al mejoramiento de los procesos interno institucionales.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese el Manual de Proceso que a continuación se indica:

2811871




MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

NOMBRE DEL MANUAL	MANUAL DE PROCEDIMIENTO: "SISTEMA DE FINANCIAMIENTO URBANO COMPARTIDO, LEY 19.865"
OBJETIVO DEL MANUAL	El Objetivo Del Presente Manual De Proceso Es Entregar Información Relevante Del Procedimiento Administrativo Necesario Para Aplicar El Sistema De Financiamiento Urbano Compartido, A Fin De Ordenar Y Sistematizar El Trabajo A Realizar Dentro Del Municipio.
AMBITO DE ACCION	Municipalidad De Temuco.

2.- Se hace presente que el referido manual, debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, se entiende formando parte integrante del presente decreto, el cual está compuesto de 12 hojas.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE

  
RTH/FBM/FAJ/SMS/YDC




C.C. Oficina de Partes

Depto. de Calidad y Control de Gestión






# MANUAL DE PROCEDIMIENTO: "SISTEMA DE FINANCIAMIENTO URBANO COMPARTIDO, LEY 19.865"

Elaboró	Revisó	Aprobó
<ul style="list-style-type: none"><li>• Sharon Mora Sepúlveda/ Arquitecto</li><li>• Yesenia Durán Castro/ Ingeniero Constructor</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fernando Aguilera Jaña / Jefe Departamento de Proyectos</li></ul>	



<b>CONTENIDOS</b>	<b>PAGINA</b>
I. ANTECEDENTES .....	3
I.1. PROCESO EN PARTICULAR.....	3
I.2. CONTEXTO DE LA UNIDAD. ....	3
I.3. DEFINICIONES .....	3
II. FUNCIONES DE LA UNIDAD .....	6
III. OBJETIVO DEL MANUAL.....	7
IV. OBJETIVO DEL PROCESO.....	7
V. ALCANCE DEL MANUAL .....	7
VI. CONTROL DEL MANUAL.....	8
VII. REFERENCIA NORMATIVA.....	8
VII.1. NORMAS LEGALES EN QUE SE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO. ....	8
VIII. DOCUMENTACIÓN.....	8
IX. PRODUCTOS .....	8
X. USUARIOS .....	9
XI. PROVEEDORES .....	9
XII. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.....	9
XIII. DIAGRAMA DE FLUJO.....	12

	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO</b> <b>“SISTEMA DE FINANCIAMIENTO URBANO COMPARTIDO,</b> <b>LEY 19.865”</b> <b>DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, SECPLA</b>	Código: MP- MT
		Revisión: 01
		Página 3 de 12
		Fecha: noviembre 2023

## I. ANTECEDENTES

### I.1. PROCESO EN PARTICULAR.

El presente manual de procedimientos consiste en establecer los pasos necesarios para el desarrollo de un proyecto desde la etapa de presentación hasta la etapa de proposición las que corresponden a las etapas previas para la licitación de adquisición de bienes o a la ejecución, operación y mantención de obras urbanas, a cambio de una contraprestación consistente en otorgarles derechos sobre bienes muebles o inmuebles y/o la explotación de uno o más inmuebles u obras, todo esto bajo la normativa de la ley de financiamiento urbano compartido (FUC).

El proceso detalla la forma y los responsables de gestionar los proyectos presentados, el que contiene una serie de pasos y etapas que se deben seguir con un orden cronológico para lograr dicho objetivo.

### I.2. CONTEXTO DE LA UNIDAD.

La Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), cumple la función de apoyar al Alcalde y al Concejo Municipal, en la definición de políticas y en la elaboración, coordinación y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo comunal.


La Dirección de Planificación está compuesta por los siguientes Departamentos:

- Departamento de Estudios y Estadísticas comunales
- Departamento de Asesoría Urbana y Plan Regulador
- Departamento de Proyectos
- Departamento de Proyectos Urbanos Comunitarios
- Departamento de Planificación Presupuestaria
- Departamento de Inversiones
- Departamento de Vivienda y EGIS

A su vez, el Departamento de Proyectos está formado por:


- 1 Jefe de Departamento.
- 1 secretaria.
- Un equipo de diseño e inspección de consultorías de diseño, compuesto por:
  - 3 arquitectos
  - 3 ingenieros constructores
  - 3 dibujantes
  - 1 asistente social

### I.3. DEFINICIONES


	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO</b> <b>“SISTEMA DE FINANCIAMIENTO URBANO COMPARTIDO,</b> <b>LEY 19.865”</b> <b>DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, SECPLA</b>	Código: MP- MT
		Revisión: 01
		Página 4 de 12
		Fecha: noviembre 2023

## ORGANISMOS Y CONCEPTOS PARTE DEL PROCESO

<b>DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN COMUNAL</b>	<p>Organismo asesor del Alcalde y del Concejo Comunal en la definición de las políticas y en la elaboración, coordinación y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo comunal.</p> <p>De la misma manera, esta unidad se encarga de efectuar análisis y evaluaciones permanentes de la situación de desarrollo de la comuna, con énfasis en los aspectos sociales y territoriales.</p>
<b>DIRECCIÓN DE CONTROL</b>	Dirección municipal que tiene por objetivo apoyar el quehacer municipal a través de cautelar el cumplimiento de las acciones que la Ley Orgánica Constitucional y la comunidad le demanden al Municipio en un marco de eficiencia, eficacia, economía y legalidad.
<b>DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA</b>	Dirección municipal que tiene como objetivo prestar apoyo en temas legales al alcalde y al concejo. De la misma manera, tiene como función informar en derecho todos los asuntos legales que las unidades municipales le planteen, manteniendo un archivo actualizado.
<b>DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPAL</b>	Departamento encargado de la recaudación de los ingresos y ejecución de los pagos institucionales, por medio de administración de las cuentas corrientes bancarias municipales, con sus correspondientes conciliaciones bancarias mensuales, rindiendo cuenta cuando lo solicite la Contraloría General de la República.
<b>DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO</b>	Departamento encargado de proveer los recursos materiales a las distintas unidades municipales, a través de la adquisición, distribución y mantención de los bienes y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el reglamento de compras municipales, así como también de las disposiciones establecidas en la ley de compras públicas.
<b>IDEA DE INICIATIVA PRIVADA O PÚBLICA</b>	Proposición de un particular o un ente público, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de FUC, para la ejecución de obras y acciones relativas a obras urbanas.
<b>CONTRATO DE PARTICIPACIÓN</b>	comprenden la prestación que el tercero adjudicatario efectuará al Municipio, recibiendo a cambio, la contraprestación con que el organismo le retribuirá, conforme a la combinación y equivalencia fijada en las bases de la licitación y en la oferta del adjudicatario.

	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO</b> <b>“SISTEMA DE FINANCIAMIENTO URBANO COMPARTIDO,</b> <b>LEY 19.865”</b> <b>DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, SECPLA</b>	Código: MP- MT
		Revisión: 01
		Página 5 de 12
		Fecha: noviembre 2023

<b>ETAPA DE PRESENTACIÓN</b>	Corresponde a la primera etapa, donde el postulante entregará el proyecto para que el Municipio, evalúe si es de interés público.
<b>ETAPA DE PARTICIPACIÓN</b>	Corresponde a la segunda etapa. En el caso de que exista, en principio, interés público en el proyecto presentado, se iniciará la segunda etapa, en la que el proponente acompañará los estudios considerados necesarios por el Municipio para evaluar la idea de iniciativa privada.
<b>PROYECTOS TIPO 1</b>	Aquellos proyectos que sólo contemplen la entrega en propiedad de bienes muebles o inmuebles, derechos o dinero como prestación y la entrega en propiedad de bienes muebles o inmuebles, o derechos en contraprestación.
<b>PROYECTOS TIPO 2</b>	<p>Aquellos proyectos que contemplen ya sea la ejecución, la operación o la mantención total o parcial de una obra por un período de tiempo determinado o la explotación total o parcial de uno o más bienes muebles o inmuebles, u obras por un período de tiempo determinado, según las siguientes categorías:</p> <p><b>Categoría A:</b> Proyectos que tengan una inversión estimada de hasta 20.000 UF</p> <p><b>Categoría B:</b> Proyectos que tengan una inversión estimada superior a 20.000 y hasta 100.000 UF</p> <p><b>Categoría C:</b> Proyectos que tengan una inversión estimada superior a 100.000 y hasta 300.000 UF</p> <p><b>Categoría D:</b> Proyectos que tengan una inversión estimada superior a 300.000 y hasta 800.000 UF</p> <p><b>Categoría E:</b> Proyectos que tengan una inversión estimada de más de 800.000 UF</p>
<b>ESTUDIOS MINIMOS</b>	Estudios solicitados por el Municipio para presentar en la etapa de proposición
<b>PRESTACIÓN</b>	conjunto de obras, acciones, bienes o dinero determinada en las bases de la licitación, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley de FUC, que el adjudicatario de la licitación entrega al

	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO</b> <b>“SISTEMA DE FINANCIAMIENTO URBANO COMPARTIDO,</b> <b>LEY 19.865”</b> <b>DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, SECPLA</b>	Código: MP- MT
		Revisión: 01
		Página 6 de 12
		Fecha: noviembre 2023


	Municipio, con miras a obtener la contraprestación correspondiente.
<b>CONTRAPRESTACIÓN</b>	conjunto de obras, acciones o bienes establecida en las bases de la licitación conforme al artículo 7° de la Ley de FUC, que el Municipio entregará al adjudicatario a cambio de la prestación comprometida.
<b>BASES DE LICITACIÓN</b>	Conjunto de normas y especificaciones administrativas, técnicas y económicas, elaboradas por el Municipio, que fija las condiciones del llamado a licitación y que forman parte integrante del contrato de participación.
<b>PREMIO EN LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA</b>	Puntaje adicional que podrá obtener el proponente de una idea de iniciativa privada que se licita por el Sistema de Financiamiento Urbano Compartido.
<b>REEMBOLSO</b>	Corresponde al costo de los estudios que debió realizar el postulante para su proposición por medio de un presupuesto del valor de los estudios mínimos.
<b>SIGNIFICADO DE SIGLAS</b>	
<b>FUC</b>	Financiamiento Urbano Compartido

## II. FUNCIONES DE LA UNIDAD

El Departamento de Proyectos se encarga de asesorar al Director de Planificación en materias de su competencia respecto a:

- a) Efectuar la programación del trabajo anual en materia de proyectos de diseño de edificaciones y espacios públicos.
- b) Elaborar proyectos de diseño de edificaciones y espacios públicos, de acuerdo a cartera priorizada.
- c) Elaborar las bases y términos técnicos de referencia para la licitación de proyectos de diseño de edificaciones y espacios públicos, de acuerdo a cartera priorizada.
- d) Efectuar la inspección técnica de contratos de diseño de edificaciones y espacios públicos, de acuerdo a cartera priorizada.
- e) Elaborar las bases para la licitación de proyectos de obras de ejecución de edificaciones y espacios públicos, de acuerdo a cartera priorizada.
- f) Administrar el banco de proyectos.



	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO</b> <b>“SISTEMA DE FINANCIAMIENTO URBANO COMPARTIDO,</b> <b>LEY 19.865”</b> <b>DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, SECPLA</b>	Código: MP- MT
		Revisión: 01
		Página 7 de 12
		Fecha: noviembre 2023

### III. OBJETIVO DEL MANUAL

El objetivo del presente manual de proceso es entregar información relevante del procedimiento administrativo necesario para aplicar el sistema de financiamiento urbano compartido, a fin de ordenar y sistematizar el trabajo a realizar dentro del Municipio, contribuyendo de manera eficiente al desarrollo de cada actividad al clarificar los deberes y obligaciones que le compete a cada funcionario.

El Manual de Procesos viene a establecer los diferentes procedimientos, junto a los funcionarios, unidades, direcciones y organismos involucrados en ellas.

De este modo se introduce una cultura de trabajo y mejora continua en los procedimientos administrativos, permitiendo alcanzar resultados de mayor eficiencia y competencia al optimizar los procesos del Departamento de Proyectos.

### IV. OBJETIVO DEL PROCESO


Que los funcionarios puedan comprender y aplicar de forma adecuada los procedimientos que señala la Ley N° 19865 FUC SOBRE FINANCIAMIENTO URBANO COMPARTIDO y su REGLAMENTO D.S 132. Lo anterior con el objeto de tener claridad respecto de todas las exigencias que influirán en el proceso administrativo, evitando que, información relevante conocida en forma tardía perjudique el normal desarrollo del proceso, retrasándolo, alterándolo o haciendo que dicha iniciativa fracase.

### V. ALCANCE DEL MANUAL

Se define para este manual de procedimiento el proceso que comprende, desde la presentación de la iniciativa privada o pública hasta etapa de proposición.

El proceso involucra a los siguientes actores, tanto internos como externos:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Empresa Privada o Dirección que encarga el proyecto
- Departamento de Proyectos
- Departamento de Proyectos Urbanos
- Departamento de Gestión de Abastecimiento
- MIDESO
- CONCEJO MUNICIPAL
- Diario Oficial
- Oficina de Partes
- Unidad de propuestas
- Coordinador FUC
- Mercado público.

	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO</b> <b>“SISTEMA DE FINANCIAMIENTO URBANO COMPARTIDO,</b> <b>LEY 19.865”</b> <b>DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, SECPLA</b>	Código: MP- MT
		Revisión: 01
		Página 8 de 12
		Fecha: noviembre 2023

## **VI. CONTROL DEL MANUAL**

El resguardo, control y correcta implementación del siguiente Manual de Procesos estará bajo la responsabilidad del Director de Planificación.

El periodo de vigencia será hasta cuando se produzca alguna modificación a su texto o a la Ley N° 19865 FUC SOBRE FINANCIAMIENTO URBANO COMPARTIDO y su REGLAMENTO D.S 132.

## **VII. REFERENCIA NORMATIVA**

### **VII.1. NORMAS LEGALES EN QUE SE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO.**

- Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.704, del Interior, de 2002;
- La Ley N° 19.865, Ley de FUC; SOBRE FINANCIAMIENTO URBANO COMPARTIDO
- Reglamento D.S 132 Sistema de Financiamiento Urbano Compartido, con excepción de sus Títulos V y VII;
- Ley de compras públicas N°19.886.

## **VIII. DOCUMENTACIÓN**


La documentación necesaria para el cumplimiento del objetivo del proceso y su ejecución será la siguiente:

- Cartas formales del postulante
- Oficios del Municipio
- Informes
- Planos
- Certificados
- Documentos legales
- Documentos técnicos
- Otros

## **IX. PRODUCTOS**

Los productos finales que se pueden obtener al realizar el proceso son los siguientes:

- Expediente de estudios mínimos.
- Respuesta de MIDESO
- Informe técnico MIDESO
- Acta Concejo Municipal
- Respuesta de oficio Alcaldicio
- Informe técnico de factibilidad del proyecto en el terreno.

	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO</b> <b>“SISTEMA DE FINANCIAMIENTO URBANO COMPARTIDO,</b> <b>LEY 19.865”</b> <b>DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, SECPLA</b>	Código: MP- MT
		Revisión: 01
		Página 9 de 12
		Fecha: noviembre 2023

## X. USUARIOS

Usuarios del proceso, quienes se benefician de él, tanto internamente, como la comunidad:

### **Usuarios internos:**

- Departamento de Proyectos
- Dirección que encarga el proyecto
- Administración Municipal
- Alcaldía

### **Usuario externo:**

- La comunidad de Temuco beneficiada con el proyecto

## XI. PROVEEDORES

Unidades, cargos o empresas, que entregan servicios e información relevantes para la ejecución del proceso:


- Ente privado o público que quiera presentar una iniciativa

## XII. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

La descripción detallada de cada actividad que conlleva el procedimiento de presentación de un proyecto FUC, estableciendo los responsables de cada una de las etapas y los documentos necesarios para el óptimo funcionamiento, es la siguiente:

RESPONSABLE	Nº	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Postulante	1	Presentación proyectos de iniciativa Pública o Privada. Envío de antecedentes ingresados al Alcalde	CARTA POR OFICINA DE PARTES
Municipio/ Unidad técnica designada por el municipio para llevar el proceso FUC	2	Municipio revisa los antecedentes En caso de faltar antecedentes se le solicitará al postulante que complete la proposición Municipio designa coordinador FUC	CORREO U OFICIO
Municipio/ Unidad técnica designada por el municipio para llevar el proceso FUC	3	Evalúa interés público	
Municipio/ Unidad técnica designada por el municipio para llevar el proceso FUC	4	Envía oficio respuesta interés público: <b>No declara interés público:</b> se informa al proponente.	OFICIO DE RESPUESTA

		<b>Si declara interés público:</b> - Municipio solicita los Estudios Mínimos a entregar en etapa de Proposición. Municipio solicita entrega expediente técnico.	
Postulante	5	Puede solicitar en el plazo de 5 días, contado desde la recepción del oficio de respuesta, una ampliación de hasta 1 año del plazo de entrega de los estudios mínimos solicitados.	CARTA POR OFICINA DE PARTES
Municipio/ Unidad técnica designada por el municipio para llevar el proceso FUC	6	El municipio en un plazo de 10 días desde la solicitud resolverá fundamentadamente si amplía o no el plazo para el desarrollo de los estudios y comunicar dicha resolución al postulante	OFICIO
Postulante	7	El postulante deberá presentar la Proposición en la oficina de partes del Municipio, dentro del plazo fijado, adjuntando copia del oficio de respuesta.	CARTA POR OFICINA DE PARTES
Postulante	8	En el plazo de 30 días contados desde la fecha de recepción del oficio de respuesta, el postulante podrá solicitar el reembolso del costo de los estudios que debió realizar para su proposición.	CARTA POR OFICINA DE PARTES
Municipio/ Unidad técnica designada por el municipio para llevar el proceso FUC	9	En el plazo de 20 días desde que fuera presentado el presupuesto respectivo, el Municipio, valorará, tanto los estudios mínimos como los estudios adicionales, a criterio de mercado, y resolverá para cada caso, sobre el valor que pudiere ser susceptible de reembolsarse.	OFICIO
Municipio/ Unidad técnica designada por el municipio para llevar el proceso FUC	10	El Municipio, responderá fundamentadamente la Proposición dentro del plazo máximo de un año, remitiendo previamente los antecedentes al Concejo Municipal, según corresponda, para su conocimiento.  Tratándose de proyectos tipo 2 incluidos en las categorías B, C, D y E será condición para la continuidad del proceso la existencia de una evaluación técnica favorable de los proyectos, por parte de MIDESO (anteriormente MIDEPLAN). Copia de	OFICIO

	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO</b> <b>“SISTEMA DE FINANCIAMIENTO URBANO COMPARTIDO,</b> <b>LEY 19.865”</b> <b>DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, SECPLA</b>	Código: MP- MT
		Revisión: 01
		Página 11 de 12
		Fecha: noviembre 2023

		los resultados de dicha evaluación se remitirá al Ministerio de Hacienda.	
CONCEJO MUNICIPAL	11	Recepción de antecedentes de estudios mínimos.	Acta de concejo firmada
MIDESO	12	Realiza una evaluación Técnica de los estudios mínimos. <b>Informe técnico favorable:</b> Municipio aprueba proposición. <b>Informe técnico no favorable:</b> Municipio rechaza proposición (proyecto no puede ser licitado en 3 años).	Informe Técnico
Municipio/ Unidad técnica designada por el municipio para llevar el proceso FUC	13	Dentro del plazo de un año, contado desde la aprobación de la Proposición, el organismo licitante llamará a licitación pública por el Sistema de Financiamiento Urbano Compartido. Se publicará en el diario oficial las fechas de la licitación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto que aprueba Bases</li> <li>• Acta comisión de propuestas</li> <li>• Decreto aprueba licitación</li> <li>• Publicación diario oficial.</li> </ul>
Municipio/ Unidad técnica designada por el municipio para llevar el proceso FUC	14	Se adjudica el proyecto y se firma el contrato de prestaciones y contraprestaciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto adjudicación.</li> <li>• Contrato de participación.</li> <li>• Publicación de la adjudicación en el diario oficial.</li> </ul>

### XIII. DIAGRAMA DE FLUJO

A continuación, se anexa el diagrama de flujo de la secuencia de las actividades que componen el proceso, con sus respectivos responsables:

